



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00132-00
Demandante	Alex Augusto Mejía Roldan
Demandado	Erika Yulieth Patiño Hernández
Auto No.	895

CONSIDERACIONES

En la fecha del 14 de diciembre presente, fue presentado por la parte actora, memorial con el cual pone en conocimiento del Despacho, el acuerdo conciliatorio al que llegaron ambas partes respecto de los derechos y obligaciones respecto de la menor M.J.P, conciliación celebrada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando - Valle del cauca.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda están encaminadas únicamente a que se decrete el Divorcio entre los señores ALEX AUGUSTO MEJIA ROLDAN y la señora ERIKA YULIETH PATIÑO HERNÁNDEZ y que en la contestación de la demanda, el extremo pasivo manifestó estar de acuerdo con dichas pretensiones, de conformidad con lo anterior y dada la facultad establecida en el artículo 278 del Código General del Proceso, se dispondrá requerir a ambos extremos procesales para que indiquen si están de acuerdo en que se proceda a dictar Sentencia anticipada por la causal de común acuerdo (artículo 154 numeral 9 del Código Civil), habida cuenta que de lo indicado en los numerales anteriores, se observa que ambas partes tienen como punto en común, el que están de acuerdo en que se decrete la el divorcio de su matrimonio civil, para lo cual deberán indicarle al Juzgado las condiciones en que solicitan que se decrete el divorcio por la referida causal.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a las partes, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, manifiesten si están de acuerdo en que

se proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 ibídem, por la causal de común acuerdo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: **LEAJ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **149**

Cartago, 15 de diciembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario